

INVERSIONES LOS GUATES, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 209° y 160° Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 26-A RMPET. Número: 53 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **INVERSIONES LOS GUATES, C.A** Número de expediente: 454-36671 CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho. - YO RAIDY C RAMIREZ, A, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V.- 21.063.673; debidamente facultada en el acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil INVERSIONES LOS GUATES C.A ante usted ocurre de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Así mismo acompaño Balance para evidenciar el aporte de los accionistas a la de la compañía. Finalmente pido me sea expedida copia certificada de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria y de todos los recaudos anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la compañía, a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación. - RAIDY C RAMIREZ A REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** RM No. 454 209° y 160° SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Municipio Valera, 17 de Julio del Año 2019 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JAVIER ENRIQUE LEON PEREIRA IPSA N.: 94465, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 53, TOMO -26-A RMPET. Derechos pagados BS: 136.000,00 Según Planilla RM No. 45400180264, Banco No. 311973 Por BS: 50.000,04. La identificación se efectuó así: RAIDY CAROLINA RAMIREZ ANGEL, C.I.:21.063.673. Abogado Revisor: YARJELIS TERESA RIVAS GUTIERREZ Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS ESTA PÁGINA PERTENECE A: **INVERSIONES LOS GUATES, C.A** Número de expediente: 454-36671 CONST Nosotros, ZERPA QUINTERO JUAN FRANCISCO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V.- 13.765.848 domiciliado en calle principal casa Nro S/N sector los Guates Tuñame Estado Trujillo, y RAIDY CAROLINA RAMIREZ ANGEL, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-21.063.673, domiciliada en final de Av 9 la marchantica callejon angostura, Valera Estado Trujillo, respectivamente, hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrará por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La Compañía se denominará **INVERSIONES LOS GUATES C.A.** de su domicilio será: en calle principal casa Nro S/N sector los Guates Tuñame Estado Trujillo y podrá establecer otras Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: La Compañía tendrá por objeto principal la compra, venta, distribución, comercialización, transporte, importación y exportación, tanto al mayor como al detal de Alimentos aptos para el consumo humano, como Víveres, hortalizas, frutas frescas, empacadas y/o congeladas, legumbres, granos, productos de charcutería en sus diferentes presentaciones, embutidos, Carnes, Pescados, Pollo, insumos alimenticios, sean secos o frescos y en todas sus presentaciones; La Comercialización de productos y derivados lácteos y sus diferentes compuestos, tales como quesos de diferentes tipos y presentaciones, crema de leche, nata, suero, mantequilla, bebidas lácteas, leche, entre otros; café y sus derivados transporte y comercialización del café en envases de distintas presentaciones; La producción, fabricación, envasado, distribución, transporte y comercialización de bebidas alcohólicas, cervezas, vinos artesanales, palo seco entre otros nacionales e importados, agua mineral en envases de distintas presentaciones y hielo, así mismo jugos naturales, procesadas, artificiales, y subproductos originados de dichos procesos al igual que la materia prima para las bebidas antes referidas, así como la maquinaria e instrumentos relacionados para ello; como pan, tortas, pasteles, delicatesses, entre otros y en general la comercialización de la materia prima y demás ingrediente para la elaboración del producto; de igual forma la empresa se dedicará a todo lo relacionado a la prestación de servicio de la compra, venta, distribución, comercialización, transporte, importación y exportación, tanto al mayor como al detal de productos de limpieza y artículos de higiene personal. De igual forma dicha compañía podrá hacer todo lo necesario o conveniente para llevar a cabo los actos, contratos mencionados y así mismo podrá realizar y celebrar todos los actos, contratos licitaciones, operaciones y negociaciones civiles, publicas, privadas comerciales y mercantiles, asociarse a otras empresas nacionales o extranjeras que explote el mismo ramo o similar y en general podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal. TERCERA: De la Duración: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) Años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta, este periodo debe prorrogarse por términos iguales, menores mayores, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: El capital social de la compañía es la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00), divididos en (5000) CINCO MIL acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera, cada una, el cual se encuentra representado de la siguiente manera: El accionista: ZERPA QUINTERO JUAN FRANCISCO cancela DOS MIL QUINIENTAS (2500) Acciones con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1000,00), cada una que representan la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.2.500.000,00) y el accionista RAMIREZ ANGEL RAIDY CAROLINA suscribe y cancela DOS MIL QUINIENTAS (2500) Acciones con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1000,00), cada una que representan la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.2.500.000,00) a lo cual significa la totalidad del capital social. El referido capital ha sido pagado por los socios, según se puede evidenciar en el Balance que se acompaña al presente documento. Nosotros, ZERPA QUINTERO JUAN FRANCISCO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V.- 13.765.848 y RAMIREZ ANGEL RAIDY CAROLINA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-21.063.673, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE

JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorga a la presente fecha, proceden de actividades Lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos Contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en in adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días, su disposición o no de adquirirlas acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. SEPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por una Presidenta y un Vicepresidente, los cuales serán accionistas de la compañía y durarán Cinco (05) años en sus funciones; debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, Una (05) acción, cada uno, las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. La Presidente y el Vicepresidente, actuando con firmas indistintas, y para realizar cualquier transacción o trámite debe ser autorizado uno con el otro y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Tendrán la representación plena de la compañía y en consecuencia, podrá convocar a reuniones, a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, deberá cumplir y podrán hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, gravar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierne a la compañía; abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria, movilizar depósitos bancarios, nombrar apoderados judiciales, señalándose sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados e ilimitadamente, todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía. OCTAVA Del Comisario: La compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará Cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevara conforme la ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana, DÉCIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (01) Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre de mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortará las cuentas y se formulará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: De las Prohibiciones: Se prohíbe estrictamente a la compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. DÉCIMA SEGUNDA: De las Asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de febrero y las Extraordinarias cuando conenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos una quinta parte (1/5) del capital social de la compañía. Las deliberaciones serán validas con el voto aprobatorio de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. DÉCIMA TERCERA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que respecto dispone la normativa del Código de Comercio, las convocatorias a las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta directiva por la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando día, hora, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y recurrente ya que todo accionista tiene derecho hacer convocados a la asamblea. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada no son necesarias si se encuentra la totalidad del capital social presente o representado en la reunión. Las Asambleas Extraordinarias se realizan cada DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA QUINTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios y han sido designados para el primer periodo estatutario: Como Presidente al accionista ZERPA QUINTERO JUAN FRANCISCO y como Vicepresidenta a la accionista RAMIREZ ANGEL RAIDY CAROLINA identificado, quienes de conformidad suscriben la presente Acta Constitutiva. De esta manera, todos los Directivos de conformidad con lo pautado en la cláusula séptima de ésta acta, depositan cinco (05) acción cada uno en la caja social de la compañía. Se designó también como Comisario Principal a la Licenciada, PERDOMO GODOY MARIA EUGENIA venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V.- 14.929.877 inscrita ante el Colegio de Contadores Publico del Estado Trujillo, bajo el Número C.P.C 96442, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo. La Asamblea autoriza al ciudadano RAMIREZ ANGEL RAIDY CAROLINA domiciliado en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de ley. En Valera a la Fecha de su presentación. - ZERPA QUINTERO JUAN FRANCISCO RAMIREZ ANGEL RAIDY CAROLINA MUNICIPIO VALERA, 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) RAIDY CAROLINA RAMIREZ ANGEL, Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2019.2.4696 Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.